

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Yátova

2026/07886 Anuncio del Ayuntamiento de Yátova sobre la aprobación definitiva de la ordenanza de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

ANUNCIO

Ha quedado aprobada definitivamente la de la Ordenanza de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Yátova, al no haberse producido alegaciones contra el acuerdo plenario de aprobación inicial, de fecha 25-02-2026, dentro del período de información pública abierto por anuncio publicado en el BOP n.º 47, de 10-03-2026. Se publica seguidamente el texto íntegro de la citada ordenanza fiscal.

VER ANEXO

Contra la aprobación definitiva de la mencionada ordenanza cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno, en plazo de un mes. También interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Yátova, 17 de junio de 2026.—El alcalde, Miguel E. Tórtola Herrero.





AYUNTAMIENTO DE YÁTOVA

COMARCA HOYA BUÑOL-CHIVA

EDICTO

Edicto del Ayuntamiento de Yátova sobre aprobación definitiva de la Ordenanza de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Yátova.

ANUNCIO

Ha quedado aprobada definitivamente la de la Ordenanza de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Yátova., al no haberse producido alegaciones contra el acuerdo plenario de aprobación inicial, de fecha 25-02-2026, dentro del período de información pública abierto por anuncio publicado en el BOP nº 47, de 10-03-2026. Se publica seguidamente el texto íntegro de la citada ordenanza fiscal.

ORDENANZA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE YÁTOVA.

PREÁMBULO

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria que tiene el Ayuntamiento de Yátova, de conformidad con los artículos 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), a través de esta Ordenanza municipal se regulan los precios o tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, para el municipio de Yátova, que se regirán por la presente Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por uso del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

El Ayuntamiento de Yátova es el titular de los servicios, al amparo del artículo 85.2.B) de la LRBRL y, como tal, ejercitó su potestad de gestionarlos de forma indirecta.

Por otra parte, se ha de señalar que, conforme a lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/1986, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, los precios del suministro domiciliario de agua están sometidos a la ulterior autorización por parte del órgano competente de la Administración Autonómica que, en el caso concreto de la Comunitat Valenciana, dicho régimen de intervención se contempla en el Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell, por el que se regula la Comisión de Precios de la Generalitat y los procedimientos para la implantación o modificación de precios o tarifas sujetos al régimen de autorización y comunicación.

Las contraprestaciones por uso de los servicios reguladas en la presente Ordenanza, que se denominarán genéricamente tarifas, tienen naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y con la

C/ Maestro Romero 7, 46367 (Valencia) ☎ 96 251 61 31 ☐ 96 250 81 56 C.I.F. P-4626300-J
- -Nº Rº EE.LL. 01462613 ayuntamiento@yatova.es

MIQUEL ESTEBAN TORTOLA HERRERO (1 de 1)
Identificación: 17/09/2026
Fecha Firma: 17/09/2026
HASH: cdf7e373de3b0af666445d442a07c7f0f00



Cód. Validación: 4X4ZWZ3XP7F54HDKFGJFMGH2E
Verificación: <https://yatova.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11





AYUNTAMIENTO DE YÁTOVA

COMARCA HOYA BUÑOL-CHIVA

disposición adicional primera de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), según redacción dada por la disposición final undécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por último, y a efectos de lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el ejercicio de la potestad reglamentaria por parte del Ayuntamiento de Yátova, que se concreta en la presente Ordenanza, se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. Así, la Ordenanza, se justifica en razones de interés general por responder a una necesidad impuesta en virtud de disposición legal, se limita a regular los aspectos imprescindibles de las contraprestaciones económicas que se han de satisfacer por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, no impone cargas administrativas innecesarias, resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, sin incidir en las relaciones de la Entidad Suministradora con las usuarias y usuarios de los servicios, cuya regulación ya se contempla en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Yátova.

Artículo 1.- Objeto.

1. Es objeto de la presente Ordenanza regular el precio a satisfacer por la contraprestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, y demás derechos económicos conexos con éstos, de los que es titular el Ayuntamiento de Yátova, y que presta la empresa gestora.
2. Los servicios que se prestan se concretan en la disponibilidad, mantenimiento y utilización de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado a través de las redes municipales.

Se entenderá que los servicios municipales están disponibles, una vez establecidos y en funcionamiento.

Artículo 2.- Competencias.

1. La titularidad de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado corresponde, en todo caso, al Ayuntamiento de Yátova, que dispone de todas las facultades de organización y de decisión.
2. Las facultades de gestión de los servicios son de competencia de la empresa gestora, que deberá acometer, sin perjuicio de las facultades de revisión del Ayuntamiento, cuantas gestiones sean necesarias en la prestación de los servicios informando al Ayuntamiento en aquellos casos que se detallan en la presente Ordenanza.
3. Las relaciones entre la empresa gestora y las personas usuarias vendrán reguladas por la documentación contractual que corresponda, así como por el Reglamento del

C/ Maestro Romero 7, 46367 (Valencia) ☎ 96 251 61 31 ☎ 96 250 81 56 C.I.F. P-4626300-J
- -Nº Rº EE.LL. 01462613 ayuntamiento@yatova.es





AYUNTAMIENTO DE YÁTOVA

COMARCA HOYA BUÑOL-CHIVA

Servicio y por las disposiciones de esta Ordenanza, aplicándose asimismo lo previsto en las normas técnicas que regulen los servicios.

Artículo 3.- Obligación de pago y devengo.

1. La obligación de pago nace en el momento de la contratación de los servicios correspondientes o en su caso, cuando se detecta su utilización irregular.

Una vez de alta, el pago de los servicios será exigible con la periodicidad que determine el Reglamento del Servicio o la documentación contractual, entendiéndose devengada la obligación cuando tiene lugar la lectura del contador, la cual se realiza con dicha periodicidad.

La aprobación de todo suministro se realizará por el servicio gestor, con estricta sujeción a lo estipulado en la normativa vigente.

2. Son suministros eventuales, no periódicos o puntuales, los vinculados a instalaciones portátiles o desmontables, con autorización municipal, a los que será de aplicación la tarifa correspondiente, en función de la duración del uso. En estos casos, igualmente el devengo se producirá al solicitar los servicios, estando sujetos a facturación en los términos que se regulan en la documentación contractual.

Artículo 4.- Personas y entidades obligadas al pago.

1. Están obligadas al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de gravamen, que soliciten o resulten beneficiarias o afectadas por el los servicios o actividades gravadas en esta Ordenanza, exista o no contrato de abono suscrito con el Ayuntamiento o con la entidad que preste el mismo.

2. Podrán asumir las obligaciones de pago quienes ostenten la titularidad de los inmuebles afectados por los servicios, que podrán repercutir las cuotas a las personas y entidades beneficiarias.

3. En edificios o grupo de inmuebles destinados a uso residencial, industrial o comercial que por normativa legal tengan que disponer de un contador general y carezcan de personalidad jurídica propia, estarán también obligadas al pago, de manera solidaria, todas las personas físicas y jurídicas que sean propietarias de los inmuebles suministrados por dicho contador general, así como las comunidades de propietarios. Constituida la comunidad de personas propietarias o usuarias será esta la obligada al pago con carácter principal.

4. Responderán solidariamente de las facturas resultantes de la aplicación de las tarifas, las personas físicas o jurídicas que sean causantes o colaboren en cualquier acto de defraudación.

5. Con carácter subsidiario, serán responsables las personas administradoras de las sociedades y las personas síndicas, interventoras o liquidadoras de quiebras,

C/ Maestro Romero 7, 46367 (Valencia) ☎ 96 251 61 31 ☐ 96 250 81 56 C.I.F. P-4626300-J

- -Nº Rº EE.LL. 01462613 ayuntamiento@yatova.es





AYUNTAMIENTO DE YÁTOVA

COMARCA HOYA BUÑOL-CHIVA

concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos de cese de actividad de estas.

Artículo 5.- Tarifas del servicio y exenciones.

1. La prestación patrimonial objeto de esta Ordenanza estará integrada por la tarifa de suministro de agua y alcantarillado y demás prestaciones patrimoniales públicas no tributarias conexas a los mismos.

La tarifa de conservación de contador consta de una cuota fija en función del uso a que se destina el agua, y del calibre del contador de suministro o su equivalente en el parámetro caudal permanente Q3.

La tarifa de suministro de agua consta de una cuota fija en función del uso a que se destina el agua, y del calibre del contador de suministro o su equivalente en el parámetro caudal permanente Q3, así como una cuota variable en función del consumo.

Las tarifas son las que constan en el Anexo a esta Ordenanza.

2. Tipología de usos:

La tipología de usos vendrá determinada por lo establecido en el Reglamento del servicio y documentación contractual, siendo de aplicación, en su defecto, los siguientes criterios:

2.1 Se considerará uso doméstico el suministro a los inmuebles de uso residencial, así como los servicios comunitarios contratados como uso comunitario o, en su caso, los que determine el Reglamento del Servicio.

En el caso del uso doméstico no comunitario, las personas interesadas podrán acogerse a las tarifas previstas para situaciones personales especiales, siempre que cumplan con los requisitos previstos, que se aplicarán en el siguiente periodo de puesta al cobro tras la solicitud.

2.2. Se considerará uso industrial (no doméstico) el suministro al resto de inmuebles cuyo uso sea distinto al doméstico, incluyéndose también, los suministros para obras.

2.3. Se considerará uso de boca de incendio, los suministros destinados a tal efecto.

2.4. Se considerará uso municipal, los suministros de titularidad municipal.

3. Tarifas especiales. Reglamentariamente se podrán establecer tarifas especiales en función de las especiales circunstancias del abonado. La concurrencia de estas circunstancias deberá ser previamente certificada por el Ayuntamiento y trasladada a la empresa concesionaria.

Artículo 6.- Exenciones.

C/ Maestro Romero 7, 46367 (Valencia) ☎ 96 251 61 31 ☐ 96 250 81 56 C.I.F. P-4626300-J
- -Nº Rº EE.LL. 01462613 ayuntamiento@yatova.es





AYUNTAMIENTO DE YÁTOVA

COMARCA HOYA BUÑOL-CHIVA

Se exige del pago de las cuotas de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de esta Ordenanza a los bienes inmuebles de titularidad del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos, según viene determinado por la documentación contractual.

No obstante, no regirá la exención en los casos en los que dichos bienes inmuebles del Ayuntamiento sean objeto de concesión, arrendamiento o cualquier otra fórmula legal que implique su gestión indirecta, en cuyo caso, el coste de los servicios deberá ser abonado a la empresa gestora por la persona concesionaria o arrendataria, pudiendo exceptuar de dicho abono a aquellas que tengan fines sociales benéficos culturales o de interés público.

Artículo 7.- Aprobación de la Ordenanza y revisión del importe de las tarifas.

I.- Aprobación y modificación de la Ordenanza.

1. La autorización para la aprobación o modificación de la Ordenanza corresponderá al Pleno de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 49 de la LRBRL.

Durante el procedimiento de aprobación el Ayuntamiento solicitará informe preceptivo a la Comisión de Precios de la Generalitat en lo que se refiere a la tarifa de agua potable.

2. La entrada en vigor de la Ordenanza requerirá de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente de acuerdo con las previsiones del artículo 70.2 de LRBRL.

II.- Aprobación y revisión de la cuantía de las tarifas.

1. La aprobación y revisión de la tarifa que aprueba la presente Ordenanza podrá instarse por la empresa gestora de los servicios y se ajustará a la fórmula recogida en el contrato de la concesión o convenio o, en su defecto a la que contempla el Anexo II de esta Ordenanza.

2. La aprobación de la cuantía de las tarifas, así como su revisión, corresponde al Pleno previo informe preceptivo de la Comisión de Precios de la Generalitat para el caso de la tarifa de agua potable, que podrá ser instado por la empresa gestora o por el Ayuntamiento.

3. Las tarifas se revisarán anualmente o de forma extraordinaria en cualquier momento, a la vista de la propuesta formulada por la entidad suministradora, y permanecerán en vigor en tanto no se modifique su importe.

4. Todas las revisiones tarifarias, incluidas tanto las ordinarias como las extraordinarias, se aprobarán mediante acto administrativo con destinatario plural, sin necesidad de modificación del articulado de la Ordenanza.

C/ Maestro Romero 7, 46367 (Valencia) ☎ 96 251 61 31 ☐ 96 250 81 56 C.I.F. P-4626300-J

- -Nº Rº EE.LL. 01462613 ayuntamiento@yatova.es





AYUNTAMIENTO DE YÁTOVA

COMARCA HOYA BUÑOL-CHIVA

5. Los precios fijados tendrán carácter de máximos, pudiendo aplicarse precios inferiores a los aprobados, previo acuerdo de la Administración, en el que se determinará, en su caso, la subvención correspondiente a la Entidad Suministradora.

6. Cuando la modificación de las tarifas se derive de la aplicación de una fórmula previamente aprobada o de índices oficiales fijados en la normativa sectorial aplicable, bastará con la aprobación del acto administrativo correspondiente, siempre que se respete la metodología previamente autorizada. La aprobación de esta modificación corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno.

7. La eficacia de estas revisiones requerirá únicamente su publicación en el Diario Oficial correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la publicación se hará constar expresamente que los nuevos importes modifican el anexo no normativo de la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Periodo de facturación.

1. El período de facturación es trimestral.

No obstante lo anterior, con carácter particular, y a los fines de evitar un excesivo incremento de las cantidades a satisfacer por suministro de agua, la facturación será mensual para todos aquellos abonos en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se trate de edificios con 25 o más viviendas y/o locales comerciales, y siempre que los referidos inmuebles se suministren a través de un único contador general.
- b) Que se trate de inmuebles suministrados en virtud de contrato independiente, siempre que corresponda a abonos de tipo industrial o comercial, y cuyos consumos promedio durante los últimos cinco años sean iguales o superiores a 1.200 m³/año.

2. La entidad suministradora, podrá informar a las personas abonadas sobre la posibilidad de cambio de periodicidad en la facturación, teniendo en cuenta su consumo. Las cuotas y bloques de consumo de las tarifas se adaptarán a la periodicidad correspondiente.

3. No estarán sujetos a facturación periódica los suministros autorizados a instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, en cuyo caso la empresa gestora será quién establecerá la misma, pudiendo efectuar una única liquidación al finalizar el periodo autorizado.

Artículo 9.- Régimen de facturación y plazo de pago.

1. La empresa gestora será la responsable de la determinación de los consumos a partir de la lectura de los aparatos medidores de agua potable, de la confección y

C/ Maestro Romero 7, 46367 (Valencia) ☎ 96 251 61 31 ☐ 96 250 81 56 C.I.F. P-4626300-J
- -Nº Rº EE.LL. 01462613 ayuntamiento@yatova.es





AYUNTAMIENTO DE YÁTOVA

COMARCA HOYA BUÑOL-CHIVA

emisión de los oportunos documentos y de la percepción de las cantidades que se adeuden.

A tal efecto, la empresa gestora emitirá, con la periodicidad correspondiente, un único documento que englobará todos aquellos conceptos de los que tenga encargados su facturación y cobro.

2. El pago de los recibos se efectuará, bien mediante domiciliación bancaria, o mediante su ingreso a través de los canales de pago disponibles existentes en cada momento.

3. El plazo de pago voluntario será el que se determine en el Reglamento del Servicio y, en su defecto, será de un mes natural, desde su puesta al cobro.

4. El impago de recibos, sin perjuicio de la correspondiente suspensión de los servicios, podrá dar lugar a su reclamación por la vía jurisdiccional civil por parte de la empresa gestora.

Artículo 10.- Normas de gestión. Altas, bajas y modificaciones.

Las normas de gestión relativas a altas, bajas y modificaciones son las siguientes:

1. Las personas interesadas solicitarán las altas y bajas de los servicios en los términos previstos en este artículo, y estarán obligadas a comunicar las variaciones que tengan incidencia sobre los mismos.

2. Alta de suministro:

2.1. Alta nueva o primera alta: cuando se solicite por primera vez el alta de suministro, se deberá abonar el coste de la tarifa de contratación recogido en el anexo I de la presente ordenanza.

2.2. Altas sucesivas en puntos de servicio con un contrato en vigor: la persona solicitante de los servicios de suministro en un inmueble que tenga un contrato en vigor podrá optar por:

a) Tramitar el cambio de titularidad dando lugar a un nuevo contrato con cesión del contador, en cuyo caso adquirirá los derechos y obligaciones derivados del anterior contrato, debiendo abonar recibos pendientes de pago si los hubiere, liquidando todas las cuotas hasta la formalización del nuevo contrato de alta.

b) Tramitar el cambio de titularidad dando lugar a un nuevo contrato sin cesión del contador, en cuyo caso deberá abonar el coste de la tarifa de contratación, ya que se trata de un alta nueva. No obstante, el nuevo titular deberá aportar únicamente la acreditación de la nueva propiedad o derecho de uso del inmueble o actividad.

En este supuesto, la nueva persona que pase a ser titular de los servicios no adquirirá los derechos y obligaciones derivados del anterior contrato; no obstante, se tendrá en

C/ Maestro7Romero 7, ✉ 46367 (Valencia) ☎ 96 251 61 31 ☐ 96 250 81 56 C.I.F. P-4626300-J
- -Nº Rº EE.LL. 01462613 ayuntamiento@yatova.es





AYUNTAMIENTO DE YÁTOVA

COMARCA HOYA BUÑOL-CHIVA

cuenta la fecha del contrato por el que la persona solicitante adquiere título sobre el inmueble para determinar, si en su caso, le corresponde abonar liquidación de cuotas pendientes del contrato anterior en el caso de que el nuevo contrato de alta sea de fecha posterior a éste.

c) Subrogarse en el contrato anterior, que sólo será posible en supuestos de copropiedad o fusión de empresas, en cuyo caso se efectuará el cambio de nombre sin liquidación del contrato anterior.

3. Baja de suministro: en el momento que se solicita la baja o rescisión de los servicios, deberán abonarse recibos pendientes de pago si los hubiere.

Deberá abonarse también la liquidación de los consumos desde la última lectura facturada hasta el día de la baja, incluyendo las cuotas fijas.

4. Suministros provisionales a instalaciones eventuales, portátiles y desmontables: la empresa gestora exigirá a quien lo solicite, con carácter previo, la entrega de una cantidad a cuenta, en concepto de depósito previo, sin perjuicio del coste de los trabajos y materiales necesarios para el acceso a los servicios. Su importe será el mismo que el del alta de suministro.

5. Variaciones: Las personas abonadas estarán obligadas a comunicar las modificaciones que se produzcan en la titularidad de la finca objeto de suministro, o en la actividad desarrollada en la misma, en el plazo de un mes desde que éstas tuvieren lugar.

De oficio se podrá modificar la tarifa aplicada en función de las actividades detectadas por la empresa gestora, o comunicadas por el Ayuntamiento, con efectos en el siguiente periodo de facturación puesto al cobro.

6. Prorrateo de la cuota: En los casos de altas, bajas y variaciones que afecten a la tarifa aplicada, se procederá al prorrateo de la cuota por días naturales, tanto de la parte fija como de la parte variable, dentro del periodo de facturación que corresponda, mensual o trimestral.

Artículo 11.- Suspensión y corte de suministro.

Las normas relativas a la suspensión y cortes del suministro serán las que se regulan en el Reglamento del Servicio y documentación contractual.

Artículo 12.- Facultad de inspección.

Las personas autorizadas por la empresa gestora para realizar tareas de inspección de los servicios que regula esta Ordenanza estarán facultadas para visitar e inspeccionar fincas y locales en los que se utilicen las instalaciones correspondientes para

C/ Maestro Romero 7, 46367 (Valencia) ☎ 96 251 61 31 ☐ 96 250 81 56 C.I.F. P-4626300-J
- -Nº Rº EE.LL. 01462613 ayuntamiento@yatova.es





AYUNTAMIENTO DE YÁTOVA

COMARCA HOYA BUÑOL-CHIVA

conectarse a la red municipal de abastecimiento y realizar toma de muestras, observando si existe alguna irregularidad y poniéndola de manifiesto.

Solo podrán desarrollar estas actividades si cuentan con la debida identificación que acredite que se trata de personal autorizado por la empresa.

También están facultadas para informar de cambios en la actividad declarada por las personas abonadas, aplicándose la tarifa que corresponda en función de la actividad realizada en cada momento.

Artículo 13.- Fraudes.

La regulación de los fraudes será la que se determine en el Reglamento del Servicio y documentación contractual.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición derogatoria

Dejar sin efecto la Ordenanza fiscal de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores del Ayuntamiento de Yátova.

ANEXO I (Tarifas aplicables en contadores a partir del 1 de enero de 2027)

AGUA POTABLE

Domésticos Bonificados		
Cuota de Servicio	Domésticos Euros/mes	Bonificados Euros/mes
Calibre hasta 13 mm	3,782	1,890
15 mm	5,672	2,838
20 mm	9,454	4,727
25 mm	13,234	6,617
30 mm	18,905	9,454
40 mm	37,812	18,905
50 mm	56,717	28,358

C/ Maestro Romero 7, 46367 (Valencia) ☎ 96 251 61 31 ☐ 96 250 81 56 C.I.F. P-4626300-J

- -Nº Rº EE.LL. 01462613 ayuntamiento@yatova.es

Cód. Validación: 4X4ZWZ3XP7F54HDKFCJFMGH2E
Verificación: <https://yatova.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11





AYUNTAMIENTO DE YÁTOVA

COMARCA HOYA BUÑOL-CHIVA

65 mm	75,622	37,812
80 mm	94,530	47,264
100 mm	132,339	66,171
125 mm	207,961	103,980

Cuota Consumo Domésticos Euros/m3 Bonificados Euros/m3

Límites mensuales

Bloque I	hasta 10	0,347	0,224
Bloque II	más 10	0,435	

Domésticos

Conservación Contador Euros/mes Domésticos Euros/mes Bonificados

Calibre hasta 15 mm	1,742	1,399
20 mm	2,765	2,196
25 mm	3,799	2,997
30 mm	5,342	4,198
40 mm	10,480	8,197
50 mm	15,622	12,193
65 mm	20,760	16,192
80 mm	25,903	20,192
100 mm	36,188	28,191
125 mm	56,752	44,187

ALCANTARILLADO Domésticos

Cuota de Servicio.	Euros/mes	1,471
Cuota Consumo	Euros/m3	0,154

ANEXO II

FÓRMULA POLINÓMICA DE REVISIÓN DE LA TARIFA

C/ Maestro **10**omero 7, ☒ 46367 (Valencia) ☎ 96 251 61 31 ☐ 96 250 81 56 C.I.F. P-4626300-J

- -Nº Rº EE.LL. 01462613 ayuntamiento@yatova.es

Cód. Validación: 4X4ZWZ3XP7F54HPKFCJFMGH2E
Verificación: <https://yatova.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11





AYUNTAMIENTO DE YÁTOVA

COMARCA HOYA BUÑOL-CHIVA

Agua y contadores

$$K = a * (Mf / Mo) + b * (Ef / Eo) + c * (1 + IPC)$$

Donde:

a: Peso de los costes de Mano de obra sobre el total de costes.

b: Peso de los costes energéticos sobre el total de costes.

c: $1 - b - a$

(Mf / Mo): Incremento interanual del precio de la mano de obra

(Ef / Eo): Incremento interanual del precio de la energía eléctrica

(IPC): Variación interanual del IPC

Alcantarillado

$$K = a * (Mf / Mo) + b * (1 + IPC)$$

Donde:

a: Peso de los costes de Mano de obra sobre el total de costes.

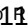
b: $1 - a$

(Mf / Mo): Incremento interanual del precio de la mano de obra

(IPC): Variación interanual del IPC.”

Contra la aprobación definitiva de la mencionada ordenanza cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno, en plazo de un mes. También interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

C/ Maestro  omero 7, 46367 (Valencia) ☎ 96 251 61 31 ☐ 96 250 81 56 C.I.F. P-4626300-J

- -Nº Rº EE.LL. 01462613 ayuntamiento@yatova.es

Cód. Validación: 4X4ZWZ3XP7F54HDKFCJFMGH2E
Verificación: <https://yatova.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

